

**RESOLUCION EXENTA Nº 0 1 5 4 7 5**

**REF.:** APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS DE TRANSPORTE PROGRAMA CASH ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN Y JUNJI 2015.

**TALCA, 07 AGO 2015**

**VISTOS:**

La Ley Nº 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; el D.F.L. Nº 1/19.563, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.370, General de Educación; la Ley 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 20.798 de presupuestos del Sector Público para el año 2015, la Resolución Nº 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución Nº 26 de 4 de Febrero del año 2000; la Resolución Exenta Nº 015/0965 de 9 de Mayo del año 2007, Resolución Exenta 015/095 del 13 de Mayo de 2015, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.-Que se celebró con fecha 10 de julio de 2015, un convenio de transferencia de recursos por transporte del Programa Conozca a su Hijo (CASH) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Colbún, referido al grupo Rincón Poniente de la Comuna de Colbún.

2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto, en virtud de las facultades conferidas en el Punto I, numeral uno de la resolución Nº 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución Nº 0172 de fecha 20.08.01.

**RESUELVO:**

**1.-APRUÉBESE** el convenio de transferencia de recursos por Transporte del Programa Conozca a su Hijo (CASH) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Maule e Ilustre Municipalidad de Colbún, referido al Grupo rincón poniente de la Comuna de Colbún, que a continuación se reproduce:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS TRANSPORTE**

**PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO (CASH)**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**DIRECCION REGIONAL DEL MAULE**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**

**APRUÉBESE**

En Talca 10 de julio de 2015, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional don **Andrés Emilio Esquivel Peña**, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° 10.050.884-2, ambos domiciliados en 1 Norte 963, oficina 301, de la ciudad de Talca, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **Ilustre Municipalidad De Colbún**, rol único tributario N°69.130.500-7, representada legalmente por su Alcalde don **Pedro Pablo Muñoz Oses**, cédula nacional de identidad N° 11.441.127-2 ambos domiciliados en Adolfo Novoa N° 419 comuna de Colbún, en adelante "la Municipalidad", se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

**PRIMERO:** Con fecha 20 de agosto de 2014 entre la JUNJI y la Municipalidad, celebraron convenio de colaboración para la implementación del programa "Conozca a su Hijo" destinado a capacitar mujeres líderes de la comunidad como agentes educativos, preparándolas para aplicar el programa con otras madres de la misma localidad, potenciando su rol de primeras educadoras de sus hijos.

**SEGUNDO:** Que el grupo CASH (Conozca a su Hijo), que se encuentra funcionando bajo la supervisión de la Municipalidad, corresponde al grupo de madres del sector: "Rincón Poniente", de la comuna de Colbún.

**TERCERO:** Que resulta necesario para el correcto funcionamiento del grupo de trabajo señalado en el numeral anterior, el asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los menores, desde sus hogares al local donde funciona dicho programa.

**CUARTO:** La JUNJI se compromete a transferir a la Municipalidad, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres, padres y/o adultos con sus hijos e hijas o menores a cargo según corresponda, que asisten al grupo de trabajo del programa CASH los días que se realizan las reuniones. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas o certificados del Municipio acreditando el gasto.

La suma a transferir por concepto de gastos de movilización, será según el siguiente detalle:

| NOMBRE          | LUGAR FUNCIONAMIENTO              | MONTO       |
|-----------------|-----------------------------------|-------------|
| Rincón Poniente | Sede Adulto Mayor Rincón Poniente | \$750.000.- |

Los dineros señalados serán depositados en la Cta.Cte. Banco Santander Chile N° 61-21898-0

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en una sola cuota.

Las rendiciones del gasto de movilización deberá rendirse a más tardar el 15 de Enero 2016

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la segunda transferencia se efectuará una vez rendida y aprobada la primera transferencia y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

**QUINTO:** El Municipio debe asegurarse que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo

de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros y antecedentes del conductor) supervisando directamente los vehículos de transporte y haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres y niños que asisten al grupo de trabajo del programa Cash.

**SEXTO:** El presente convenio comienza a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

**OCTAVO:** La personería de don **ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**, para representar a la JUNJI, consta en la resolución N°015/095 del 13 de mayo de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Colbun, consta en Acta Sesión instalación de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbun de fecha 06 de Diciembre de 2012.

**NOVENO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder del municipio y dos en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

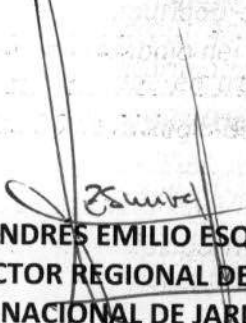
Hay Firmas

2.- Transfíranse los montos indicados en el convenio.

3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, sub asignación 001 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



  
**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**  
**DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (T y P)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

AEEP/EPG/PHF-NAC/CRP/cav

**Distribución:**

- Ilustre Municipalidad de Colbún
- Subdirección de Recursos Financieros
- Programa Cash
- Oficina de Partes